

Comunicado a la Opinión Pública

Niñas sin nombre: el riesgo de invisibilizar sus derechos en el lenguaje institucional

- *El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) desde su Dirección Regional del Huila sugirió dejar de decir "niñas" en sus comunicaciones oficiales. Para Colpsic - Colegio Colombiano de Psicólogos, borrar una palabra de la infancia no es un ajuste de redacción: es un retroceso que riñe con la Constitución, el Código de Infancia y Adolescencia y los compromisos internacionales que Colombia se comprometió a cumplir.*
- *Nombrar no es un detalle del lenguaje, es un acto que construye identidad. Especialistas de Colpsic advierten que dejar de decir "niñas" en el discurso institucional puede borrar, junto con la palabra, el reconocimiento de las violencias y desigualdades específicas que ellas enfrentan por su género y su edad.*
- *Las niñas no son una categoría secundaria dentro de la infancia. Colpsic - Colegio Colombiano de Psicólogos hace un llamado urgente: preservar el lenguaje que las nombra es preservar el derecho a que sean vistas, protegidas y reconocidas como lo que son, sujetas de derechos.*

Bogotá, D.C., Septiembre de 2026. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) desde su Dirección Regional del Huila sugirió suprimir la palabra “niñas” en sus comunicaciones institucionales, sustituyendo expresiones como “niños, niñas y adolescentes” por formulaciones que dejan de nombrarlas explícitamente. Ante esta determinación, Colpsic – Colegio Colombiano de Psicólogos expresa su preocupación, al considerar que la eliminación explícita de las niñas en el lenguaje institucional puede tener implicaciones en su reconocimiento y visibilización.

Esta preocupación tiene un fundamento jurídico y constitucional. Omitir el reconocimiento explícito de las niñas en el lenguaje oficial riñe con el derecho a la igualdad, material consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política, el cual exige al Estado acciones para promover condiciones de igualdad real y efectiva. En consonancia, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) utiliza de manera diferenciada las categorías de niños, niñas y adolescentes. Específicamente, el artículo 42 establece obligaciones para garantizar sus derechos y prevenir la discriminación, un propósito que se articula con el artículo 12 de la misma ley, el cual exige la aplicación transversal de la perspectiva de género para reconocer las diferencias y alcanzar la equidad en todos los ámbitos



Carrera 19 No. 84 - 49.
Antiguo Country
Bogotá, D.C., Colombia



colpsic@colpsic.org.co
www.colpsic.org.co



(601) 745 14 70



SC-2001331



SI-2002916



A este marco legal nacional se suman los compromisos internacionales que el Estado colombiano ha ratificado. Sustituir o eliminar el término “niñas” en el discurso institucional representa un riesgo de invisibilización que contrasta con los mandatos de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Estos instrumentos vinculantes instan a las entidades rectoras a adoptar medidas proactivas que garanticen el reconocimiento pleno de las niñas, promoviendo un lenguaje que refleje y atienda sus particularidades desde la primera infancia.

Desde la Psicología, fundamentados en los principios del desarrollo cognitivo y socioemocional, consideramos que nombrar no es un acto meramente lingüístico. El lenguaje estructura el pensamiento, el autoconcepto y la identidad. Nombrar permite reconocer, visibilizar e identificar las necesidades y desigualdades que afectan a determinados grupos poblacionales.

Las niñas no constituyen una categoría secundaria dentro de la infancia. Desde un enfoque interseccional y en coherencia con los lineamientos de la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (Resolución 1350 de 2026), reconocemos que son sujetas de derechos y pueden enfrentar formas específicas de violencia, discriminación y desigualdad relacionadas con el género y la edad. Dejar de nombrarlas no elimina estas realidades y puede contribuir a invisibilizarlas.

Reconocerlas explícitamente no significa excluir a niños o adolescentes ni establecer diferencias jerárquicas. Significa reconocer las particularidades necesarias para garantizar una igualdad efectiva y respuestas institucionales con enfoque de derechos y diferencial.

Por ello, hacemos un llamado a las instituciones para que preserven formas de comunicación que permitan reconocer explícitamente a las niñas como sujetas de derechos y para que las decisiones sobre el lenguaje institucional se sustenten en el marco jurídico nacional e internacional, la evidencia científica y los principios de igualdad y no discriminación.

- ✓ **Nombrar a las niñas no excluye a nadie.**
- ✓ **Nombrarlas significa reconocerlas.**
- ✓ **Las niñas son sujetas de derechos y deben ser nombradas.**

Colpsic – Colegio Colombiano de Psicólogos
Septiembre de 2026



Carrera 19 No. 84 - 49.
Antiguo Country
Bogotá, D.C., Colombia



colpsic@colpsic.org.co
www.colpsic.org.co



(601) 745 14 70



SC-2001331



SI-2002916

